

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE 30-09-2020).

RESUMEN ESQUEMA AYUDAS PARA AUTÓNOMOS/AS

- **AYUDAS CORONAVIRUS PARA PAGAR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS:** Esta ayuda estaba incluida en el segundo acuerdo de ampliación de ayudas por el coronavirus, y concluye el 30 de septiembre.

Todos aquellos autónomos que hasta el 30 de junio percibieron la prestación extraordinaria de cese de actividad, y no la ampliaron en verano, han pagado menos cuota de autónomos hasta el pago del mes de septiembre:

- exoneración del 100% por cien de las cotizaciones de julio.
- exoneración del 50% de la cuota de autónomo en agosto.
- 25% menos en septiembre.

Si has tenido algún ingreso irregular, recuerda que puedes reclamar a la Seguridad Social.

- **EXTENSIÓN DE LA AYUDA DE CESE DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA:** Esta prestación es también conocida como **prestación ordinaria de cese compatible con la actividad**, puesto que el autónomo debe seguir estando dado de alta en el RETA, pagando regularmente sus cuotas.

Su primera ampliación expiraba este 30 de septiembre, y gracias al acuerdo vivirá una **segunda prórroga hasta el 31 de enero de 2021**. Si ya estás recibéndola, recuerda que tendrás que seguir cumpliendo con todos los requisitos de facturación y rendimientos netos, los cuales serán comprobados. Debes **solicitar** esta ayuda **a tu mutua**. Tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2020 si presentas la solicitud dentro de los primeros 15 días naturales de octubre. En caso contrario, comenzarás a cobrar el primer día del mes siguiente al que presentaste la solicitud.

Ojo porque **de todas las ayudas para autónomos por el coronavirus, esta es la más complicada**, por contar con unos **requisitos muy estrictos**. De hecho, aunque te la concedan en primera instancia, se trataría de una **aprobación temporal**, puesto que requiere de una **comprobación posterior de tu facturación y rendimientos**.

Requisitos para solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados económicamente por el Covid-19:

1. **estar dado de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social que te corresponda, ya seas autónomo, autónomo del Mar, o autónomo incluido en una cooperativa.
2. **pagar las cuotas** de autónomo durante el tiempo que recibas la ayuda.
3. haber **cotizado por cese de actividad** un mínimo de **12 meses**.
4. acreditar una **reducción en la facturación** de tu negocio de al menos el **75%**, durante el **tercer y cuarto trimestre** de 2020 (de julio a diciembre), **comparado con** el mismo periodo del ejercicio de **2019**.
5. tener **rendimientos netos inferiores a 5.818,75 euros** (1,75 veces el SMI) durante el tercer y cuarto trimestre de 2020, o no superar la cifra de **1.939,58 euros al mes**.
6. **para autónomos con trabajadores**, deberán acreditar con declaración responsable que tienen al día todas sus obligaciones para con sus trabajadores.

NOTA IMPORTANTE: Como ves, teniendo en cuenta que se trata de una actividad económica que todavía no has realizado, **tienes que prever que efectivamente tu facturación caerá drásticamente**, comparándola con lo que facturaste en 2019, así como que no superarás los rendimientos netos marcados.

Otra de las novedades importantes es que los **meses que cobres la prestación sí se considerarán consumidos**, de cara a solicitar en un futuro tu prestación por cese de actividad.

Qué pasa una vez solicitada la ayuda: Si la mutua colaboradora te da el visto bueno provisional y recibes la ayuda hasta el 30 de septiembre, o hasta el 31 de enero de 2021, **a partir del 21 de octubre y del 1 de febrero de 2021**, será también tu **mutua** la encargada de **comprobar** que durante el tiempo **que** has percibido la prestación **has cumplido** con todos los **requisitos** obligatorios. Para ello, estudiarán tus datos tributarios de los ejercicios 2019 y 2020.

Si no encuentran la información necesaria, **pueden pedirte los modelos de autoliquidación presentados**.

Tel: 924 32 41 06

Email: aedlmcentro@gmail.com

Por tanto, **si** durante el tercer o cuarto trimestre de 2020 **percibes esta ayuda** para autónomos por coronavirus, **pero ves que un mes superas los límites** de facturación, o rendimientos netos, lo mejor es que **renuncies a la prestación, o devolver tú mismo el dinero cuando esta situación se produzca**. Piensa que cuando la mutua detecte en la comprobación, que no has cumplido con los requisitos, te reclamará el dinero. Así que mejor que actúes de buena fe.

En la segunda prórroga de la ayuda por cese compatible con la actividad, los autónomos beneficiarios que se han visto obligados a cerrar su negocio antes del 30 de septiembre, tenían derecho a cobrar la ayuda íntegra hasta el mes de la fecha de baja, siendo calculados de manera proporcional los límites de facturación y rendimiento neto.

¿Tengo que seguir pagando la cuota de autónomos durante el tiempo que cobre la ayuda para autónomos por coronavirus? **Efectivamente**, los autónomos que perciban la prestación extraordinaria por cese de actividad tendrán que seguir pagando la cuota, pero **cuando la ayuda sea ingresada, también se añadirá** la cantidad correspondiente a las cotizaciones por **contingencias comunes**.

Una vez acabada esta prestación, recuerda que puedes seguir recibiendo el paro de autónomos, siempre que cumplas con los requisitos ordinarios.

- **NUEVA AYUDA CORONAVIRUS PARA AUTÓNOMOS CON BAJOS INGRESOS**: Si no cumples los requisitos para solicitar la prestación ordinaria de cese compatible con la actividad, porque estás cobrando la tarifa plana o porque no has cotizado aún 12 meses por cese de actividad, este nuevo acuerdo incluye además una prestación justo para todos los autónomos que sufren estas circunstancias.

Conocida como **ayuda por bajos ingresos** siempre y su **único requisito** es tener **ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI)** durante el **último trimestre de 2020**.

¿En qué consiste esta ayuda?:

- cobrarás hasta el 31 de enero de 2021 una **prestación equivalente al 50% de la base mínima de cotización**.
- **no** estarás **obligado a pagar cuotas**, pero aún así este **tiempo** te computará como si hubieras **cotizado**.

Como en el resto de casos, esta presentación tendrá **efectos** desde el 1 de octubre de 2020 si presentas la solicitud dentro de los primeros 15 días naturales de octubre. En caso contrario, comenzarás a cobrar el primer día del mes siguiente al que presentaste la solicitud.

Tel: 924 32 41 06

Email: aedlmcentro@gmail.com

➤ EXTENSIÓN DE LA AYUDA PARA AUTÓNOMOS ESTACIONALES AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS:

Esta ayuda para autónomos afectados por el coronavirus fue la gran novedad del verano, pues incluía a aquellos **autónomos estacionales que vieron su temporada de trabajo afectada**, como en el caso por ejemplo de los hosteleros.

Hablamos de **aquellos autónomos que durante 2018 y 2019 estuvieron de alta** en el RETA, o el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, de marzo a octubre, durante **al menos 5 meses**. Esta **ayuda**, que cuando nació establecía que podía ser reconocida hasta octubre de 2020, también ha sido **ampliada hasta el 31 de enero de 2021**, con una **flexibilización de los requisitos temporales**.

Requisitos para recibir la ayuda a los autónomos temporales por el Covid-19:

- haber **cotizado un mínimo de 4 meses entre junio y diciembre de 2018 y 2019**.
- nuevos plazos de condiciones relacionadas con el alta: **no haber desarrollado actividad, no haber estado dado de alta o asimilado al alta, desde 1 de marzo al 31 de mayo**.
- **no haber percibido ninguna prestación de la Seguridad Social de enero a junio de 2020**, salvo que ésta fuera compatible con el ejercicio de una actividad como trabajador autónomo. Es decir, si has recibido durante estos meses la prestación extraordinaria por cese de actividad, lógicamente tienes que solicitar la ayuda explicada en el apartado anterior.
- haber obtenido durante 2020 unos **ingresos inferiores a 23.275 €**. Esta cifra queda igual en la ampliación.
- **no tener deudas** de cuotas de autónomo con la Seguridad Social, previas a la solicitud, o saldar la deuda en 30 días.
- no realizar trabajo por cuenta ajena.
- no recibir ningún otro tipo de prestación, **salvo que fuera compatible con el desarrollo del trabajo como autónomo**. En el caso de los **autónomos del Mar**, también es incompatible con las ayudas por paralización de flota.

¿Cuánto dinero percibiré? El 70% de la base mínima de cotización de tu régimen.

¿Durante cuánto tiempo? Con la nueva prórroga de esta prestación para autónomos temporales afectados por el coronavirus, los autónomos beneficiarios comenzarán a cobrarla desde el 1 de octubre de 2020, con una **duración máxima de 4 meses**. En caso contrario, el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

¿Tengo que pagar la cuota de autónomo durante el tiempo que percibo la ayuda por coronavirus? Durante la percepción de la prestación no es obligatorio que el autónomo pague la cuota, permaneciendo en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Enlace normativa: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/09/30/pdfs/BOE-A-2020-11416.pdf>